

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

RESOLUCIÓN No. 062
(2 de febrero de 2022)

"Por la cual se adiciona a la Resolución 494 de 2017 "Por la cual se establece en los métodos y forma de rendición de cuentas y los procedimientos para su revisión"

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 272 (modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019) de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del acto administrativo 04 de 2019 en su inciso 6 dispone "Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al contralor general de la república en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiaridad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la Ley"

Que de conformidad a lo dispuesto en el art 14 de la ley 42 de 1993, señala: "La revisión de la cuenta es un estudio especializado que realizan las contralorías Territoriales en aras de garantizar y establecer el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y equidad de sus actuaciones".

Que en virtud de dispuesto en el art 16 de la ley 42 de 1993 "El Contralor General de Boyacá está facultado para establecer los sujetos y puntos de control y las personas obligadas a rendir cuentas ya que él es el encargado de ejercer funciones de vigilancia y control en el territorio del departamento."

Que a partir de la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, "Se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para ser frente al virus" y en consecuencia se establecen disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al coronavirus COVID – 19"

Que el Decreto Ley 491 de 2020 dispuso en su artículo 3 "Prestación de servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Wilton Castro</i>	REVISÓ	<i>Cesar David Buitrago Velandia</i>	APROBÓ	<i>Juan Pablo Camargo Gómez</i>
CARGO	<i>Director Operativo de Control Fiscal</i>	CARGO	<i>Asesor de Despacho</i>	CARGO	<i>Contralor General de Boyacá</i>

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

refieren el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, **utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (...)**". (Subrayado propio).

Que a partir de la Circular 010 del 31 de agosto de 2020, la Contraloría General de Boyacá estableció que los funcionarios de su entidad laborarán desde casa en atención al nuevo aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, mientras dure la emergencia sanitaria atendiendo al cumplimiento del plan de trabajo que fuere concertado con el jefe inmediato.

Que el artículo 45 del Decreto 403 de 2020 dispuso. Sistemas de control fiscal. Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control Interno de acuerdo a lo previsto en el presente título.

Que el artículo 5 del Decreto 403 de 2020 establece: "Revisión de las cuentas. La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un periodo determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. Para efecto de la presente Ley. Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

El Contralor General de la Republica determinará las personas obligadas a rendir cuentas en materia fiscal y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello. No obstante, lo anterior, cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría de la República. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el feneamiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello.

Que, se hace necesario adoptar medidas que permitan efectuar la debida prestación del servicio de control fiscal, como La Administración, Dirección, Supervisión, Ejecución y Comunicación que permitan a la Contraloría General de Boyacá gestionar y controlar el proceso auditor y sus procesos misionales para que se cumplan los fines constitucionales para el dispuesto."

Que mediante Resolución 494 del 24 de Julio de 2017 se establecieron los métodos y forma de rendición de las cuentas y los procedimientos para su revisión.

Que mediante Resolución 025 del 20 de Enero de 2022 se modificó la Resolución 494 de 2017.

Que el artículo 6° de la Resolución 494 de 2017, "establece la forma de presentación de la cuenta y que mediante resolución 232 del 27 de julio de 2020 se adicionó TRANSITORIAMENTE un párrafo al numeral 5.4 de la Guía de Auditoría Territorial así: "Todas las actuaciones que se efectúen y documenten en ejercicio

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

del proceso auditor y mientras dure la emergencia sanitaria que fuere declarada por el Ministerio de Salud con atención al COVID – 19, deberán adelantarse de manera electrónica (...). Por lo que se hace necesario adicionar al artículo 6 de la Resolución 494 de 2017 sobre la información complementaria para la entrega de Informe de Gestión Ambiental y el Informe de Control Interno”.

Que en concordancia con la Resolución 232 de 2020, se deben adicionar numerales al artículo 9 en lo referente a la entrega de la información con el objeto de realizar el proceso auditor de una manera más efectiva y eficiente, en ejercicio del control fiscal ejecutado por la Contraloría General de Boyacá que conlleve al mejoramiento del ejercicio de las funciones de la gestión pública en cuanto al manejo de los recursos públicos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar dos incisos al artículo 6 de la Resolución N° 494 de julio de 2017, así:

“ARTICULO 6. FORMA DE PRESENTACION DE LA CUENTA. Para todos los efectos, la cuenta se entenderá por una sola y se presentara de la siguiente manera:

(...)

3. La información complementaria solicitada en el artículo 9 y artículo 18 de la resolución prenombrada, relacionada con el Informe Sobre la Gestión Ambiental e Informe de Control Interno, podrá enviarse en una USB rotulada con el nombre de la Entidad, en sobre sellado con los datos básicos del Sujeto o Punto de Control.

4. En el evento que el Sujeto o Punto de Control, no pueda entregar dicha información de acuerdo al numeral 2 del artículo 6 de la Resolución 494 de 2017 y del numeral 3 del presente artículo, lo podrán hacer a través del correo electrónico informacioncomplementaria@cgb.gov.co y/o utilizando para adjuntar dicha información, la herramienta informática “WeTransfer”.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al párrafo primero del artículo 9 de la Resolución 494 de 2017, los siguientes documentos en los mismos términos y condiciones, así:

“PARAGRAFO PRIMERO. Los documentos a que se refiere el presente artículo se organizaran en carpetas nombradas, de conformidad con la Ley 594 del 2000 “Por medio de la cual se dicta la ley general de archivo y se dictan otras disposiciones” o la norma que la adicione o modifique y deberán corresponder con los documentos listados en el mismo. Según se detalla a continuación:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PRESUPUESTO

(...)

- ✓ Informe sobre la fecha en que se presentó el anteproyecto de presupuesto, en qué sesiones se aprobó, con cual acto administrativo y mediante cual acto administrativo se liquidó. (Igualmente indicar la información correspondiente dado el caso que

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	APOYO	Código	GJ-F-RE-01
	Proceso	GESTIÓN JURÍDICA	Versión	00
	Formato	RESOLUCIÓN	Vigencia	DD-MM-AAA

el presupuesto haya sido emitido por Decreto y las razones por las cuales conllevaron a dicha situación)

- ✓ Acto Administrativo vigente de manejo de Caja Menor

BANCOS Y TESORERIA

(...)

- ✓ Relación de Ingresos sin afectación presupuestal en formato Excel.

INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

(...)

- ✓ Estado de Situación Financiera desagregado a máximo nivel en formato Excel con corte a 31 de diciembre de la vigencia a reportar.
- ✓ Estado de Resultados desagregado a máximo nivel en formato Excel de la vigencia a reportar.
- ✓ Estado de Situación Financiera comparativo de las últimas dos vigencias.

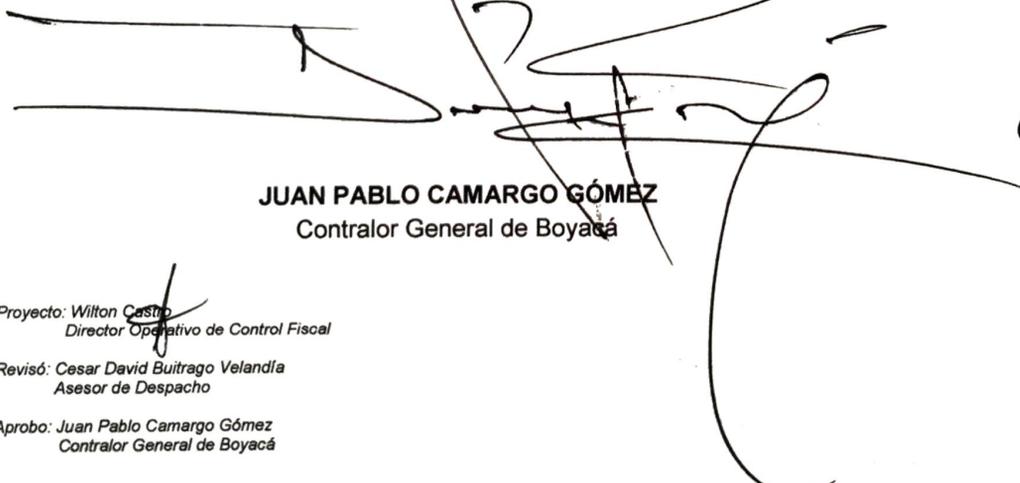
INFORMES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(...)

- ✓ Informar los enlaces de direccionamiento (Link) o la ruta donde la siguiente información se encuentre vigente: Manual de Contratación, Estatuto de Rentas o Estatuto Tributario Municipal, Reglamento Interno de Cartera, Manual de Políticas Contables y del Manual de Procesos y Procedimientos.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga la resolución 025 del 22 de enero de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

Proyecto: *Wilton Castro*
Director Operativo de Control Fiscal

Revisó: *Cesar David Buitrago Velandía*
Asesor de Despacho

Aprobo: *Juan Pablo Camargo Gómez*
Contralor General de Boyacá